TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VETLIFE-CLINIC S.A.

SEBASTIÁN ECHEVERRÍA JARRÍN Y PAMELA ECHEVERRÍA JARRÍN

05 DE OCTUBRE DEL 2017

USD 800,00

Nº TRAMITE: 80754-0041-17 30/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Factura: 001-001-000031212

20171701070P02477

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701070P02477

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:00)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ECHEVERRIA JARRIN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724183890	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ECHEVERRIA JARRIN PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713146197	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinlente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	JIPIJAPA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LOS COMPARECIENTES SE CERTIFICA COPIA DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN, CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEMÁS HABILITANTES. Y AUTORIZAN SE OBTENGA EL CERTIFICADO PERSONAL ÚNICO DE REGISTRO CIVIL PARA SER AGREGADOS CONFORME EL ART. 75 DE LA LOGIDC;

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701070P02477

ACTO O CONTRATO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:00)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ECHEVERRIA JARRIN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724183890	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	JIPIJAPA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VETLIFE-CLÍNICO - S.A.

OTORGADO POR: SEBASTIÁN ECHEVERRÍA JARRÍN Y PAMELA ECHEVERRÍA JARRÍN

CUANTÍA: USD 800,00

DI. 3 COPIAS

WA

FACTURA: 001-001-000031212

ESCRITURA No. 20171701070P02477

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DIECISIETE, ante mi DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, Notario Septuagésimo del Cantón Quito, Comparecen a la celebración de la presente ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA; el señor SEBASTIÁN ECHEVERRÍA JARRÍN, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; y la señorita PAMELA ECHEVERRÍA JARRÍN, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas adjunto como habilitantes, quienes autoriza expresamente la obtención de su información en el Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación y que se agrega como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO. - Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la compañía VETLIFE-CLINIC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁSULA PRIMERA.– COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, con la intención de manifestar su voluntad de constituir la sociedad anónima VETLIFE-CLINIC S.A., las siguientes personas: Sebastián Echeverría Jarrín, por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula uno siete dos cuatro uno ocho tres ocho nueve cero (1724183890) de estado civil

soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, con número telefónico cero nueve ocho cuatro cinco cinco cinco siete cero siete (0984555707) y correo electrónico sebastian@vetlife.com.ec; Pamela Echeverría Jarrín, por sus propios y personales derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula uno siete uno tres uno cuatro seis uno nueve siete (1713146197), de estado civil soltera, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, con número telefónico cero nueve ocho cuatro dos cinco seis cinco cuatro cero (0984256540) correo electrónico pamela@vetlife.com.ec. CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VETLIFE-CLINIC S.A. CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. Artículo Primero.- Nombre y Duración. - La compañía se denominará VETLIFE-CLINIC S.A y tendrá duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura púbica de Constitución en el Registro Mercantil. Artículo Segundo. -Del Domicilio de la Compañía. - La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito. La Compañía podrá abrir y mantener sucursales, oficinas, establecimientos, agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier lugar, dentro y fuera del Ecuador. - Artículo Tercero.- Del Objeto de la Compañía.- El objeto social de la Compañía consiste en las actividades de atención médica y control de animales en establecimientos agropecuarios y de animales domésticos. Estas actividades serán llevadas a cabo por veterinarios cualificados que presten servicios en hospitales veterinarios, así como en establecimientos agropecuarios, en perreras, a domicilio, en consultorios y salas de cirugía o en otro lugar. Esta división también incluye actividades de ambulancia para animales. La compañía también tendrá por objeto social la importación y venta de productos farmacéuticos de uso veterinarios y de productos veterinarios en

general, tales como: equipamiento veterinario, alimento, vitaminas, entre otros. Por último, la compañía podrá actuar como representante de empresas del mismo ramo. Artículo Cuarto. – De la transformación y fusión de la Compañía. – Podrá procederse a la transformación de la Compañía en otras de las clases de compañías contempladas por la Ley de Compañías, así como a su fusión con otra u otras compañías, siempre y cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. Para ello, se requerirá el voto representativo de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, tratándose el tema en primera convocatoria; y, de la mitad del capital social tratándose en segunda convocatoria. En todos los casos se cumplirán las demás formalidades previstas por la Ley de Compañías para el efecto. CAPÍTULO SEGUNDO. – DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. –Artículo Quinto. – Del Capital Social.– El Capital Autorizado de la Compañía es de Treinta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 30,000,00); y, el capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800.00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una. Cada acción será indivisible y en el supuesto de existir copropiedad de una acción, los propietarios designarán un representante común. Artículo Quinto. – Del aumento y de la disminución de capital. – El Capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas siempre y cuando la Junta se haya constituido de por lo menos las dos terceras (2/3) partes del capital social en la Primera Convocatoria; y, de la mitad, tratándose de la Segunda Convocatoria. Estas resoluciones cumplirán con lo establecido en la Ley de Compañías. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán de las preferencias que establece la Ley. Artículo Sétimo. – De las Acciones. –Las acciones serán nominativas y ordinarias. Estarán representadas en los títulos respectivos que podrán

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA
Dr. Ramiro Gonzalo Borja F
QUITO - ECUADOR

englobar varias acciones y estarán firmadas por el Gerente General de la Compañía. Tanto las acciones, como los títulos representativos de las mismas, serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. En este libro, también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. Cabe resaltar que las acciones dan derecho a voto en proporción al valor pagado. Artículo Octavo. – De la pérdida, destrucción y deterioro de los certificados o títulos de acciones.– En los casos de pérdida, destrucción o deterioro de los certificados o títulos de acciones, se anulará el titulo o certificado y se emitirá uno nuevo de acuerdo con la ley aplicable. Los gastos que se causen por estos motivos serán de cargo del solicitante. Artículo Noveno. – De las pruebas de propiedad de las Acciones. – La propiedad de las acciones se probará con la inscripción de ellas en el Libro de Acciones y Accionistas, así como por la presentación del certificado o título respectivo, pudiendo suplirse dicha presentación con un certificado conferido por una institución bancaria o crediticia que justifique su depósito. Artículo Décimo. – De las acciones ordinarias y preferidas. – Las acciones serán ordinarias, pero podrán emitirse acciones preferidas con base en los requisitos legales y determinándose, en cada caso, el objeto u objetos específicos. Estas, en ningún caso excederán el cincuenta por ciento (50%) del capital social. – Artículo Décimo Uno. – De las facultades y derechos de los accionistas. –Los accionistas gozarán de los derechos que se derivan de la acción y de la calidad de accionistas que se hallen reconocidos en la Ley. Los titulares de las acciones preferidas, en caso de haberlas, gozarán además de las preferencias que se señalen en la Ley y en los Estatutos de la Compañía. Cada acción, ordinaria o preferida dará derecho a su propietario a participar en las deliberaciones de la Junta General en proporción al valor pagado por la

acción, a votar y a los demás derechos que reconoce la Ley.- CAPÍTULOTERCERO. - DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA Artículo Décimo Dos. - De los órganos de la Compañía. - Son órganos de la Compañía que constituyen autoridades: la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente. Artículo Décimo Tres.- La Junta General de Accionistas y de las Actas de Sesiones. - La Junta General de Accionistas constituye el órgano máximo de la compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales puede ser ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá, en el domicilio de la Compañía, en el día y hora que señale el Gerente General, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las Juntas Extraordinarias, podrán reunirse en sesión, por orden del Gerente General, o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, en cualquier momento que se señale para el efecto, en el domicilio de la Compañía. En las sesiones de Junta solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas de Accionistas. De las sesiones de la Junta General y de sus resoluciones, decisiones y acuerdos, se dejará constancia en actas que serán redactadas, aprobadas y suscritas por los accionistas o sus representantes, por el Gerente General, el Presidente o quienes los reemplacen. Se levantará el expediente respetivo de cada sesión con base en lo que establece la Ley de Compañías y se registrará cada sesión en el Libro de Actas y Expedientes. Artículo Décimo Cuatro. - De las convocatorias y Quórum. - El Gerente General convocará a la Junta General con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que deba celebrarse la sesión. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la compañía,

convocatorio que no será necesaria para la Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia, de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado; excepto cuando la ley o los Estatutos de la Compañía requieran una proporción mayor. En sesión reunida en segunda convocatoria, se constituirá la Junta con el número de acciones presentes. Así se expresará en la segunda convocatoria. En materia de quorum especial se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción da derecho a voto en relación con su valor pagado. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley. Artículo Décimo Quinto. – De las Juntas Universales. – Siempre que se encuentre representado la totalidad del capital social pagado, podrán los accionistas, directamente o mediante apoderados, celebrar sesiones de Junta General Universal, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio ecuatoriano, sin necesidad de realizar la convocatoria por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la compañía. Artículo Décimo Sexto. – De la concurrencia a las Juntas. – A las sesiones de la Junta General, los accionistas concurrirán por si o por medio de apoderados, quienes justificarán su concurrencia mediante carta-poder dirigidas al Gerente General de la Compañía, en los términos que establece la Ley. Artículo Décimo Séptimo. – De la Presidencia de la Junta. – Las sesiones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria, serán presididas por el Presidente Ad-hoc, quien será elegido por los accionistas. Actuará de Secretario el Presidente; de estar ausente, será reemplazado por el Secretario Ad-hoc elegido por los accionistas. Artículo Décimo Octavo. – Facultades de la Junta General. – Corresponde a la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General; Presidente; Comisario Principal; y, Comisario Suplente y a

señalar sus respectivas remuneraciones; b) Resolver sobre las cuentas anuales, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe de Comisario; d) Determinar la forma de reparto de utilidades y señalar los plazos para el pago de dividendos; e) Señalar las funciones del Presidente; f) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; g) Crear fondos de reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; h) Decidir sobre aumento de capital o disminución del mismo, así como la prórroga del contrato social; i) Acordar la disolución anticipada de la compañía; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y establecer los casos de abuso de facultades; k) Interpretar los estatutos sociales con carácter obligatorio; l) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; m) Resolver sobre la transformación, fusión, disolución o liquidación de la Compañía y nombrar liquidador o liquidadores; n) Resolver sobre las proposiciones que formule el Gerente General o Presidente; o) Acordar la exclusión del accionista por las causales previstas en el Articulo oche4nta y dos (82) de esta Ley; p) Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la Ley, comprendiéndose en sus facultades y atribuciones todas aquellas que, debiendo o pudiendo ser ejercidas por la Compañía y en su beneficio, no hubieren sido asignadas a otros funcionarios o dignatarios de la Compañía. Artículo Décimo Noveno. – Representación de la compañía. – La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán el Gerente General y en su ausencia temporal o definitiva el Presidente. Artículo Vigésimo. – Del Gerente General. – El Gerente General, elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido cuantas veces la Junta de Accionistas lo estimare pertinente. El Gerente General será el administrador de los negocios de la Compañía; ejercerá su representación legal, tanto judicial como extrajudicial; manejará los fondos de la misma; suscribirá los contratos y

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA
Dr. Ramiro Gonzalo Borja P.
QUITO - ECUADOR

actos que le permita el Estatuto y la Junta General y responderá de la correcta ejecución de su mandando a la Junta General de Accionistas, a la que presentará, durante la consecución de cada Junta Ordinaria, un informe o memoria por escrito de las labores ejercidas en representación de la Compañía. Asimismo, es facultad del Gerente General, dentro del giro comercial e industrial de la Compañía: a) Efectuar importaciones b) Dirigir y ejecutar la venta de los productos de la Compañía y de los negocios; c) Establecer la política comercial, industrial y financiera de la Compañía; d) Contratar empleados, obreros y funcionarios subalternos y fijar sus remuneraciones; e) Dictar el Reglamento Interno para la buena marcha de la Compañía y dictar instrucciones permanentes para las diversas actividades y dependencias; f) Distribuir la labores y tareas de los funcionarios y servidores; g) Cuidar de la contabilidad de la Compañía, de su corrección y exactitud; h) Proporcionar al Comisario los datos que éste precise; i) Presentar a la Junta General Ordinaria el balance general del año anterior y las cuentas de la Administración; j) Formular proyectos para la reforma de Estatutos Sociales; k) Suscribir los títulos y certificados de acciones; l) Manejar los fondos de la Compañía y vigilar el manejo de fondos; m) Cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas; n) Las demás funciones que la Ley le impone a los Administradores de la Compañía. Artículo Vigésimo Primero. – De las restricciones y prohibiciones del Gerente General. – Las facultades y atribuciones del Gerente General no están sujetas a limitaciones de ninguna clase, pero requerirá la autorización de la Junta General en los siguientes casos: a) Compra, venta o enajenación, hipoteca, gravamen o limitación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, o cualquier acto o contrato que involucre bienes inmuebles, excepto los de arredramiento; y, b) Delegar funciones que le competen a su persona. *Artículo Vigésimo Segundo.* – Del Presidente. –El Presidente durará tres (3)

años en sus funciones y podrán ser reelegido las veces que la Junta de Accionistas los estimare necesario. El Presidente reemplazarán la falta o ausencia temporal del Gerente General por el tiempo preciso de la falta, impedimento o ausencia, en los casos en los que se demuestre, por cualquier medio, la ausencia de éste. En caso de muerte, renuncia o incapacidad legal o física permanente del Gerente General, esta sustitución durará hasta cuando al Junta General designe nuevo Gerente General. Artículo Vigésimo Tercero.- Del Comisario. - Habrá un Comisario Principal y uno Suplente, elegidos anualmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes podrán ser accionistas o no. El Comisario Principal, y a falta de éste el Suplente, examinará el balance, libros sociales, valores y comprobantes de la administración de la Compañía y de todo ello presentará un informe a la Junta General Ordinaria de Accionistas. El Comisario Principal y el Comisario Suplente actuarán con base en lo que establece la Ley. El Comisario Principal será especialmente convocado a concurrir a todas las sesiones de la Junta General, ya sean ordinarias o extraordinarias. En su ausencia, deberá concurrir el Comisario Suplente. CAPÍTULOCUARTO. - DISPOSICIONES GENERALES. - Artículo Vigésimo Cuarto.- De la Contabilidad. -La Contabilidad de la Compañía será organizada de un modo tal que se cumplan las disposiciones legales y podrá organizarse de acuerdo con las conveniencias de la Compañía, en la forma que requieran las Autoridades y los aconsejen las técnicas y prácticas modernas, con especial miramiento a su ejercicio. Artículo Décimo Quinto. -Fondo de Reserva. -La Compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva que cumplan con los objetivos que la Junta General determine. Artículo Décimo Sexto. - De la Fiscalización. - La Fiscalización de la Compañía se realizará a través de un Comisario Principal

y, en ausencia de éste, por el Comisario Suplente, quienes durarán dos (2) años en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las que determine la Ley y el presente Estatuto. Artículo Décimo Séptimo. – De Las Utilidades: Hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las previstas por la ley, las utilidades, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas. Artículo Décimo Octavo. – De la Disolución y Sanciones. – En estos aspectos los accionistas se remiten a lo dispuesto por la Ley de compañías. Artículo Décimo Noveno. – De la Remisión. – En lo no previsto expresamente en estos Estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías y las demás leyes aplicables. Artículo Trigésimo. – De La Disolución y Liquidación Anticipada: La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la compañía, quien asumirá las funciones de liquidador es el Gerente General. Artículo Trigésimo Primero. – De Las Sanciones: En estos aspectos los accionistas se remiten a lo dispuesto por la Ley de compañías. Artículo Trigésimo Segundo. – Leyes Supletorias: En todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, y demás Leyes de la República del Ecuador. CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. – Los accionistas fundadores declaran que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: Sebastián Echeverría Jarrín, ha suscrito ocho (8) acciones ordinarias, nominativas e indivisible de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal de la compañía; y, Pamela Echeverría Jarrín ha suscrito setecientos noventa y dos (792) acciones ordinarias,

nominativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal de la compañía.

ACCIONISTAS	NO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Pamela Echeverría Jarrín	792	USD 1,00	792,00
Sebastián Echeverría Jarrín	8	USD 1,00	8,00
TOTAL	**800**	**USD 1,00**	**800,00**

QUINTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA. – Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, de conformidad en lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. El capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (Art. 147) de la Ley de Compañías. SEXTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES. – Se designan como Gerente General de la compañía a Sebastián Echeverría Jarrín; y como Presidente de la compañía a Alicia Lorena Jarrín Montufar; quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. SÉPTIMA- DOCUMENTOS HABILITANTES. – Se adjuntan como parte de la escritura pública el certificado de reserva de denominación emitido por la Superintendencia de Compañías. OCTAVA. - TIPO DE INVERSIÓN. – Los accionistas Sebastián Echeverría Jarrín y Pamela Echeverría Jarrín al ser de nacionalidad ecuatoriana, realizan su inversión con el carácter de nacional directa. NOVENA. - AUTORIZACIÓN. – Se concede autorización a los Doctores José

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Rafael Meythaler Baquero y/o Margarita Zambrano Albuja y/o Abogada Diana Emilia Heredia Pincay y/o Abogada Beatriz Meythaler Galárza para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública, Usted, Señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, La misma que se encuentra firmada por la Abogada Diana Emilia Heredia Pincay con matricula profesional número diecisiete guión dos mil doce guion trescientos treinta y seis del Foro de Abogados. Y, leída que le fue íntegramente por mí el Notario al compareciente, aquel para constancia se ratifica en el contenido de la misma; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, y, firma con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

NOTARIA SEPTUAGESIMA Dr. Ramiro Gonzalo Borja B. QUITO - ECUADOR

SEBASTIAN ECHEVERRIA JARRÍN
C.C.NO. 1724183890

Pamela Echeverría
PAMELA ECHEVERRÍA JARRÍN
C.C.No. 1713146197

DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
EL NOTARIO

ESCRITURA No. 20171701070P02477

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

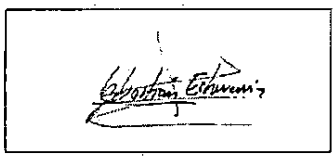

Número único de identificación: 1724183890

Nombres del ciudadano: ECHEVERRIA JARRIN SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

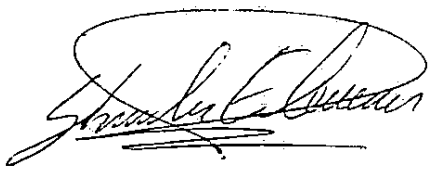

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ECHEVERRIA PROAÑO JORGE VINICIO

Nombres de la madre: JARRIN MONTUFAR ALICIA LORENA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017
Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-059-53895

179-059-53895

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172418389-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ECHEVERRIA JARRIN SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1995-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

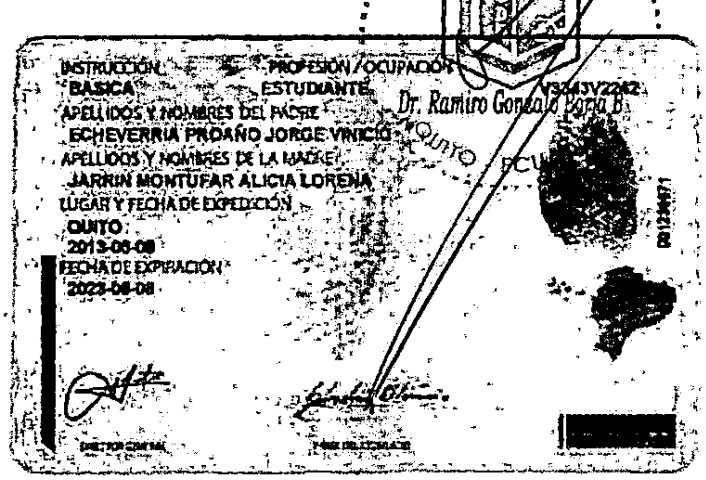

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ECHEVERRIA PRADAÑO JORGE VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARRIN MONTUFAR ALICIA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-08

DIRECTOR GENERAL

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
QUITO - ECUADOR

V3343V2242

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004
JUNTA No.

004 - 056
NÚMERO

1724183890
CÉDULA

ECHEVERRIA JARRIN SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

JIPIJAPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 2

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA 2017-17-01-70-P
FACTURA N 3122

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que consta de ..... fojas(s) útiles (es) que me fue presentado para este efecto y que acta seguido devuelvo al interesado.

Quito a 05 OCT 2017

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Pamela Echeverría

Número único de identificación: 1713146197

Nombres del ciudadano: ECHEVERRIA JARRIN PAMELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: VETERINARIO Pamela Echeverria

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ECHEVERRIA JORGE VINICIO

Nombres de la madre: JARRIN ALICIA LORENA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017
Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-059-53933

178-059-53933

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, *conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.*

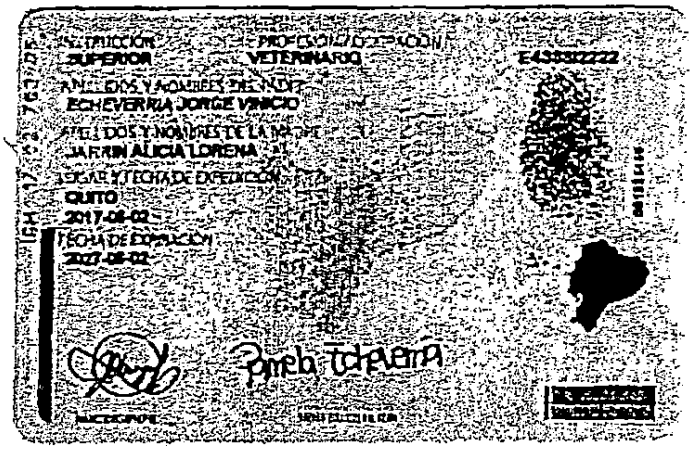

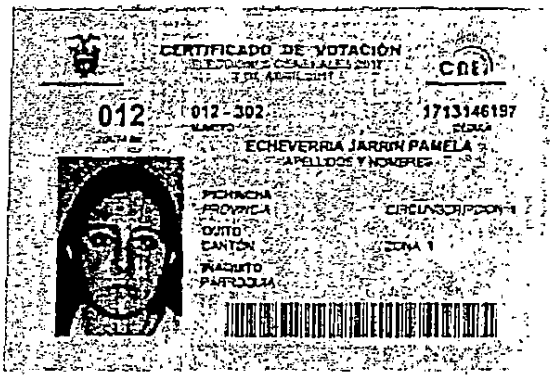

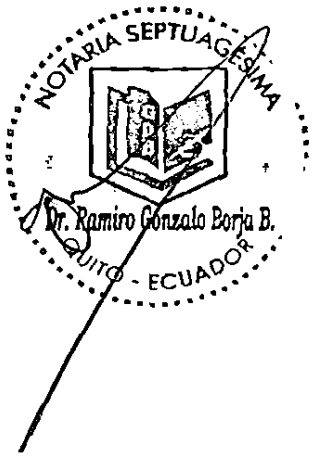

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2017-17-01-70-D
FACTURA N .....
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que consta de..... fojas(s) útiles (es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devuelvo al...

Quito, a ..... 05 OCT 2017

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7779874
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305621888 HEREDIA PINCAY DIANA EMILIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VETLIFE-CLINIC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M75	ACTIVIDADES VETERINARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7500.01	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE ANIMALES, EXCLUIDO LOS DOMÉSTICOS. ESTAS ACTIVIDADES SON LLEVADAS A CABO POR VETERINARIOS CUALIFICADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN HOSPITALES VETERINARIOS ASÍ COMO TAMBIÉN EN ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, A DOMICILIO, EN CONSULTORIOS, QUIRÓFANOS PRIVADOS Y EN OTROS LUGARES.
OPERACION PRINCIPAL	M7500.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS. ESTAS ACTIVIDADES SON LLEVADAS A CABO POR VETERINARIOS CUALIFICADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN HOSPITALES VETERINARIOS ASÍ COMO TAMBIÉN EN ESTABLECIMIENTOS *AGROPECUARIOS, EN PERRERAS, A DOMICILIO, EN CONSULTORIOS,* QUIRÓFANOS PRIVADOS Y EN OTROS LUGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7500.04	ACTIVIDADES CLÍNICO PATOLÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO RELACIONADAS CON LOS ANIMALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/11/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/10/2017 4.35 PM

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

04/10/2017 4.35 PM

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada firmada y sellada, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VETLIFE-CLINIC S.A.; otorgada por los señores SEBASTIÁN ECHEVERRÍA JARRÍN Y PAMELA ECHEVERRÍA JARRÍN; Quito, a cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
QUITO - ECUADOR

DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Re
Registro Mercanti

TRÁMITE NÚMERO: 64681
309825 9LNDHSSS

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49621
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4668
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA /QUITO /05/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VETLIFE-CLINIC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- P: 3 AÑOS Y GG 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Exp 714903

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Vellife - Clinic. S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:	Vellife - Clinic S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	**CANTÓN:** Quito	**CIUDAD:** Quito.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	**CANTÓN:** Quito	**CIUDAD:** Quito
PARROQUIA:	**BARRIO:** El Bolán	**CIUDADELA:**
CALLE: Gregorio Munga	**NÚMERO:** n 39-223	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** Gaspar de Villaroel
CONJUNTO: —	**BLOQUE:** —	**KM.:** —
CAMINO: —	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** —	**OFICINA No.:** —
CASILLERO POSTAL: —	**TELÉFONO 1:** 2264821	**TELÉFONO 2:** 2814126
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** dheredia@lmzabogados.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:** facturas@powerplace.com.ec.
CELULAR: 0996417327	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Casa blanca de dos pisos.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Sebastián Echeverría Jarrín.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1724183890

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Co[illegible] efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2

Nº TRAMITE: 80754-0041-17 30/10/17 5.1.3
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria